



Diana Pimiento Badillo

Abogada

San Gil, noviembre 29 de 2019 de 2018

Doctora

DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE Villanueva

La Ciudad.

Ref: Proceso ejecutivo seguido por **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE VILLANUEVA LTDA "COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA"** contra **ANGY LIZETH JIMENEZ y OTRA**. Radicado No. 2019-0228.

DIANA PIMIENTO BADILLO, mayor de edad, domiciliada y residente en San Gil, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.900.137 expedida en San Gil, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 255.310 del C.S.J., en mi calidad de apoderada de la señora **CONSEJO GALVIS CONTRERAS**, por medio del presente escrito, y encontrándome dentro del término legal, me permito contestar la demanda y proponer excepciones perentorias, así:

A LOS HECHOS:

PRIMERO: CIERTO.

Cierto en cuento a que mi poderdante suscribió título valor, PAGARE.

SEGUNDO: PARCIALMENTE CIERTO

Cierto en cuanto que en el título valor se encuentren escritos, pero de conformidad con lo manifestado por mi poderdante en el momento de la firma del mencionado documento, nunca se le informo a que tasa de interés le cobrarían.

TERCERO: PARCIALMENTE CIERTO

Cierto en cuanto que en el título valor se encuentran acordadas las cuotas y su valor, manera de amortización del crédito, pero de conformidad con lo manifestado por mi poderdante en el momento de la firma del mencionado documento, nunca se le informo a que tasa de interés le cobrarían.

CUARTO: CIERTO

Cierto de conformidad con lo anotado por la entidad demandante.

QUINTO: CIERTO

Cierto de conformidad con lo informado por la parte demandante.

A LAS PRETENSIONES:



Diana Pimiento Badillo

Abogada

15

Nos oponemos a las pretensiones **PARCIALEMNTE**, en atención a que se está cobrando dineros no debidos por mi poderdante, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO: No nos oponemos a la pretensión junto con el número 1.1.

SEGUNDO: No nos oponemos a la pretensión junto con el número 2.1.

TERCERO: No nos oponemos a la pretensión junto con el número 3.1.

CUARTO: No nos oponemos a la pretensión junto con el número 1.1.

QUINTO: NOS OPONEMOS.

La oposición a esta pretensión se fundamenta en que se está cobrando nuevamente la totalidad del crédito cobrado, cuando de conformidad con lo manifestado por la parte demandante, la parte demandada adeuda cuatro cuotas que son las requeridas para el pago en las pretensiones **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO** de la presente demanda.

Adicionalmente a lo anterior, me permito manifestar que revisado el pagare base de ejecución, mi poderdante solo solicito junto con las demás demandadas la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.000.000)** y revisadas las pretensiones de la demanda las mismas suman **CATORCE MILLONES VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$14.022.699)** en solo **CAPITAL**.

Sumas los intereses a la fecha de la presentación de la demanda, las obligaciones sumarian en capital la suma de **CATORCE MILLONES VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$14.022.699)** y los intereses la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.485.126)**.

Los anteriores valores son cobros excesivos y que no tiene título valor que los soporte, en razón a que el pagare que es base de la ejecución, solo está por **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (8.000.000)** y los capitales que se pretenden cobrar son superiores al contenido en el mencionado pagare y brilla por su ausencia cualquier otro título valor que se pretenda cobrar.

De igual manera, en certificación expedida por la entidad del saldo de la obligación, se certifica que el mismo es la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTO TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.749.731)** como saldo de capital e intereses y con una mora de 698 días a la fecha de expedición de la certificación esto es el 18 de noviembre de 2019.

EXCEPCIONES DE FONDO:

I. CORBO DE LO NO DEBIDO



Diana Pimiento Badillo

Abogada

El valor adeudado por mi poderdante son las sumas de capital contenidas en las pretensiones PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA junto con los intereses solicitados en cada una de las mencionadas pretensiones.

Lo contenido en la pretensión QUINTA, mi poderdante no lo adeuda y es un cobro de lo no debido, atendiendo a que el valor del crédito de conformidad con las pruebas que obran en el proceso y lo manifestado por mi poderdante fue únicamente por OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.000.000).

De dicho valor se realizaron abonos a la obligación, correspondientes a dos cuotas, tal y como lo manifiesta la parte demandante en su escrito de demanda, y adeuda un saldo de capital, según la entidad demandante SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.000.000).

A la fecha de conformidad con la liquidación de la obligación, la parte demandante está realizando un cobro de lo no debido por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.758.124).

CONSEJO GALVIS							
INT BCARIO			CAPITAL		DIAS	INTERESES	INTERESES
CORRIENTE	Int Mora	MES				CORRIENTES	DE MORA
20,77	31,16	1/12/17	1.655.000,00		20		28.645
20,69	31,04	1/1/18	1.655.000,00		30		42.802
21,01	31,52	1/2/18	1.655.000,00		30		43.464
20,68	31,02	1/3/18	1.655.000,00		30		42.782
20,48	30,72	1/4/18	1.655.000,00		30		42.368
20,44	30,66	1/5/18	1.655.000,00		30		42.285
20,28	30,42	1/6/18	1.655.000,00		10		13.985
20,28	30,42	1/6/18	3.203.699,00		20		54.143
20,03	30,05	1/7/18	3.203.699,00		30		80.213
19,94	29,91	1/8/18	3.203.699,00		30		79.852
19,81	29,72	1/9/18	3.203.699,00		30		79.332
19,81	29,72	1/10/18	3.203.699,00		30		79.332
19,49	29,24	1/11/18	3.203.699,00		30		78.050
19,49	29,24	1/12/18	3.203.699,00		10		26.017
19,49	29,24	1/12/18	4.640.699,00		20		75.373
19,16	28,74	1/1/19	4.640.699,00		30		111.145
19,70		1/2/19	4.640.699,00				



Diana Pimiento Badillo 17

Abogada

	29,55				30		114.277
19,37	29,06		1/3/19	4.640.699,00	30		112.363
19,32	28,98		1/4/19	4.640.699,00	30		112.073
19,34	29,01		1/5/19	4.640.699,00	30		112.189
19,30	28,95		1/6/19	4.640.699,00	10		37.319
19,30	28,95		1/6/19	5.975.699,00	20		96.109
19,32	28,98		1/7/19	5.975.699,00	30		144.313
19,28	28,92		1/8/19	5.975.699,00	30		144.014
19,32	28,98		1/9/19	5.975.699,00	30		144.313
19,10	28,65		1/10/19	5.975.699,00	17		80.846
19,10	28,65		1/10/19	14.022.699,00	13		145.077
19,03	28,55		1/11/19	14.022.699,00	29		322.446
TOTAL CAPITAL E INTERES							2.485.126
CAPITAL							14.022.699
TOTAL CAPITAL E INTERES							16.507.825

La parte demandante no puede pretender que se cancele dos veces la misma obligación.

“EXCEPCION DE PAGO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE COBRO EN ESTE PROCESO”.

Se basa esta excepción en el hecho de que mi poderdante a la fecha no adeuda ni el CAPITAL NI LOS INTERESES, que pretende la parte demandante cobrar en la pretensión QUINTA junto con los intereses en ella solicitada.

El valor adeudado por mi poderdante es la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.975.699) por concepto de saldo de capital, correspondientes a las cuotas vencidas y no pagadas; relacionadas en las pretensiones PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA de la demanda, más los intereses causados de conformidad a lo solicitado por la parte demandante, que a la fecha de la contestación de la demanda asciende a la suma de OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.192.535); liquidados así:

CONSEJO GALVIS							
INT BCARIO				CAPITAL	DIAS	INTERESES	INTERESES
CORRIENTE	Int Mora		MES			CORRIENTES	DE MORA



Diana Pimiento Badillo

18

Abogada

20,77	31,16	1/12/17	1.655.000,00	20	28.645
20,69	31,04	1/1/18	1.655.000,00	30	42.802
21,01	31,52	1/2/18	1.655.000,00	30	43.464
20,68	31,02	1/3/18	1.655.000,00	30	42.782
20,48	30,72	1/4/18	1.655.000,00	30	42.368
20,44	30,66	1/5/18	1.655.000,00	30	42.285
20,28	30,42	1/6/18	1.655.000,00	10	13.985
20,28	30,42	1/6/18	3.203.699,00	20	54.143
20,03	30,05	1/7/18	3.203.699,00	30	80.213
19,94	29,91	1/8/18	3.203.699,00	30	79.852
19,81	29,72	1/9/18	3.203.699,00	30	79.332
19,81	29,72	1/10/18	3.203.699,00	30	79.332
19,49	29,24	1/11/18	3.203.699,00	30	78.050
19,49	29,24	1/12/18	3.203.699,00	10	26.017
19,49	29,24	1/12/18	4.640.699,00	20	75.373
19,16	28,74	1/1/19	4.640.699,00	30	111.145
19,70	29,55	1/2/19	4.640.699,00	30	114.277
19,37	29,06	1/3/19	4.640.699,00	30	112.363
19,32	28,98	1/4/19	4.640.699,00	30	112.073
19,34	29,01	1/5/19	4.640.699,00	30	112.189
19,30	28,95	1/6/19	4.640.699,00	10	37.319
19,30	28,95	1/6/19	5.975.699,00	20	96.109
19,32	28,98	1/7/19	5.975.699,00	30	144.313
19,28	28,92	1/8/19	5.975.699,00	30	144.014
19,32	28,98	1/9/19	5.975.699,00	30	144.313
19,10	28,65	1/10/19	5.975.699,00	17	80.846
19,10	28,65	1/10/19	5.975.699,00	13	61.824
19,03	28,55	1/11/19	5.975.699,00	29	137.409
TOTAL CAPITAL E INTERES					2.216.836
CAPITAL					5.975.699
TOTAL CAPITAL E INTERES					8.192.535

RAMA JUDICIAL
OFICINA DE APOYO

San Gil

29 NOV. 2019

PRESENCIA PERSONALMENTE A LA FORMALIZACIÓN



Diana Pimiento Badillo

Abogada

19

Es de recordar que la parte demanda realizo dos abonos a la obligación, tal y como lo acepta la parte demandante en el escrito de la demanda.

PRUEBAS:

Además de las pruebas solicitadas por la parte demandante, me permito solicitar se decreten y practiquen las siguientes:

DOCUMENTALES

- Certificación expedida por la entidad demandante de fecha 18 de noviembre de 2019.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se fije fecha y hora para recibir declaración bajo la gravedad del juramento al representante legal de la entidad demandante o quien haga sus veces.

ANEXOS:

Poder para actuar a nombre de mis poderdante, y los documentos relacionados como pruebas.

NOTIFICACIONES:

Mis poderdantes en el lugar indicado en la demanda.

La suscrita en la carrera 9 No. 7-92 de San Gil. Email: dianapimientobadillo@gmail.com. Celular 3183847876.

Con todo respeto,

DIANA PIMIENTO BADILLO
T.P. No. 255.310 DEL C.S.J.
C.C. No. 37.900.137 DE SAN GIL

RAMA JUDICIAL
OFICINA DE APOYO

San Gil, **29 NOV. 2019**

PRESENTE Y PERSONALMENTE PARA AUTENTICACIÓN.

Por: Diana Pimiento Badillo

Con C.C. No. 37.900.137 de San Gil

T.P. No. 255.310 del C.S.J.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

OFICINA DE APOYO
SAN GIL



COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA”

NIT: 890.200.209-1

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLANUEVA LIMITADA

20

Villanueva, lunes, 18 de noviembre de 2019.

Coopmultiservicios Villanueva Ltda.

Nit 890.200.209-1

Oficina Villanueva

Certifica:

Calidad del solicitante:

(CODEUDOR)

Nombre:

GALVIS CONTRERAS CONSEJO

Documento de identidad:

2.244.1477

PAGARE	MONTO DE CREDITO	SALDO	DIAS MORA	CALIDAD
161000877	\$8.000.000	\$8.749.731	698	DEUDOR

COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA CERTIFICA QUE: La obligación anteriormente relacionada se encuentran vigente con el saldo reflejado y con la mora plasmada a la fecha con esta entidad Cooperativa.

La presente se expide a solicitud del interesado, en Villanueva Santander a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre de 2019.

Firma Autorizada.


TATIANA ATUESTA OSPINO
Jefe Departamento de  para.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva
juzgadovillanueva@hotmail.com
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 15 # 17-55. Villanueva

Al despacho de la señora juez informando que la demandada CONSEJO GALVIS CONTRERAS presento excepciones de mérito dentro del término respectivo. Pasa para ordenar lo pertinente.

ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLANUEVA-SANTANDER**

PROCESO.EJECUTIVO
DEMANDANTE.COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA
DEMANDADO ANGY LIZETH JIMENEZ OTRAS
RADICADO No 6887240890001-2019-000228-00

Villanueva S., veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

Como quiera que la demandada CONSEJO GALVIS CONTRERAS al contestar la demanda propone excepciones de fondo dentro del término respectivo, se ordena correr traslado de las mismas a la contraparte por el termino de diez (10) días conforme lo estipula el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSALVE